



RESOLUCIÓN No. 0 075 de 2018

Por medio de la cual se reconoce un pasivo exigible correspondiente al saldo del Contrato Prestación de Servicios No. 692 de 2015.

LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto Distrital No. 517 de 2017, el Decreto No. 118 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el *Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia*, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, Entidad que subrogó al FVS en la titularidad de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones, según lo dispuso en el artículo 7° del citado Acuerdo.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado por el Decreto 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el FVS en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que mediante el artículo 1° del Decreto 517 de 2017, se modificó el Artículo 4° del Decreto 409 de 2016, se dispuso prorrogar el término de duración de la liquidación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que dentro de las actividades del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en liquidación se encuentran las correspondientes a la liquidación de contratos debidamente suscritos por el Fondo en operación, situación por lo que deberán adoptarse las acciones correspondientes para la culminación de dicha actividad.

Que el principio de coordinación presente en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala la necesidad de la colaboración entre las distintas autoridades administrativas con miras a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones así como el logro efectivo de los fines y cometidos estatales, razón por la cual la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SSCJ) expidió la Circular No. 024 de 10 de Noviembre de 2017, mediante la cual estableció un procedimiento que debe desarrollar conjuntamente con el FVSL, para el reconocimiento y pago de pasivos exigibles no financiados de Contratos suscritos por el Fondo, que no fueran

RESOLUCIÓN No. 0 075 de 2018

**Por medio de la cual se reconoce un pasivo exigible correspondiente al saldo del Contrato
Prestación de Servicios No. 692 de 2015.**

subrogados a dicha Entidad, como corresponde a la obligación que se originó con la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 692 de 2015, toda vez que su fuente de financiación proviene de recursos ordinarios del Distrito que no fueron apropiados en el presupuesto 2018 de la SSCJ, correspondiente a la ejecución de los Proyectos No. 3-1-2-02-05-01-0000-00 - Mantenimiento Entidad y No. 3-3-1-15-03-19-7507-148 - Fortalecimiento de los organismos de seguridad del Distrito.

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C hoy en Liquidación, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 692 de 2015 con el Contratista UNION TEMPORAL HYC 2015 identificado con número de Nit: 900.865.993-5, cuyo objeto fue:

"Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo con suministros de repuestos e insumos, servicios de revisión técnico mecánica, emisión de gases así como la expedición del certificado respectivo, de conformidad con la normatividad vigente para los vehículos de propiedad y a cargo del fondo de vigilancia y seguridad de BOGOTA DC.."

Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios No. 692 de 2015 se estipuló en la suma de SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 780.000.000.00). Posteriormente, mediante el otrosí calendado el 8 de Abril de 2016 las partes acordaron adicionar la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000.00) para un precio total equivalente a OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 800.000.000.00).

Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 692 de 2015 tuvo un plazo inicial de ejecución de nueve (9) meses, sin embargo las partes acordaron prorrogar el lapso en dos (2) meses, para un término total de once (11) meses.

Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 692 de 2015 contó con recursos suficientes al momento de su perfeccionamiento y durante la totalidad del tiempo de ejecución conforme a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Certificado de Registro Presupuestal (CRP), señalados a continuación:

CDP	CRP	RUBRO	VALOR	FECHA
805 de 2015	875 de 2015	312020501	38,500,000.00	09/07/2015
803 de 2015	874 de 2015	3311403280682	741,500,000.00	09/07/2015
193 de 2016	136 de 2016	312020501	20,000,000.00	08/04/2016

Estos recursos al no ejecutarse en la vigencia 2015, se constituyeron como reserva presupuestal en la vigencia 2016 y teniendo en cuenta que en el año 2016 no se realizó el pago de la reserva presupuestal, se constituyó en pasivo exigible para el año 2017.

Que durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 692 de 2015, se realizaron un total de ocho (8) pagos por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. (\$ 481.692.231.00), así:

RESOLUCIÓN No. 0075 de 2018

Por medio de la cual se reconoce un pasivo exigible correspondiente al saldo del Contrato Prestación de Servicios No. 692 de 2015.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 800.000.000.00				
NO. DE PAGO	ORDEN DE PAGO NO.	FECHA DE GIRO	CONCEPTO	VALOR
1	6704	21/10/2015	1 PG CT 692/15 MANTO VEHICULOS FVS	\$ 25,074,546.00
2	7342	20/11/2015	2 PG CT 692/15 MANTO VEHICULOS FVS	\$ 36,313,904.00
3	7991	18/12/2015	3 PG CT 692/15 MANTO VEHICULOS FVS	\$ 72,125,333.00
4	250	20/01/2016	4 PG CT 692/15 MANTO VEHICULOS FVS	\$ 23,701,028.00
5	1236	22/04/2016	5 PG CT 692/15 MANTO VEHICULOS FVS	\$ 98,328,649.00
6	1429	23/05/2016	6 PG CT 692/15 MANTO VEHICULOS FVS	\$ 109,823,915.00
7	1642	20/06/2016	7 PG CT 692/15 MANTO VEHICULOS FVS	\$ 50,157,705.00
8	2454	20/09/2016	8 PG CT 692/15 MANTO VEHICULOS FVS	\$ 66,167,151.00
Total Valor Pagado				\$ 481.692.231.00
Valor Último Pago y Pasivo Exigible Por reconocer				\$ 41.375.743.00
Valor no ejecutado				\$ 276.932.026.00
Valor Total Contrato				\$ 800.000.000.00

Que la cláusula Cuarta (Forma de Pago) del Contrato de Prestación de Servicios No. 692 de 2015 estipula lo siguiente:

"El FVS pagará a los contratistas el valor resultante de la ejecución del contrato de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, en periodos mensuales de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del documento de estudios previos y el numeral 1.8 del pliego de condiciones definitivo. Las facturas deberán ir acompañadas de los siguientes documentos a) Informe de Cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato avalado por el Supervisor del Contrato. B) Acta de pago Parcial. C) Copia del Rut. D) Certificación de Cuenta Bancaria".

Que el último pago del Contrato de Prestación de Servicios No. 692 de 2015 se pactó en el acta de Liquidación Bilateral debidamente suscrita el cuatro (4) de Abril de 2018 por el Contratista UNION TEMPORAL HYC 2015, el Supervisor Harold Espitia Medina y la Gerente del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C, Doctora Nohelia Ramírez Arias por un valor de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$ 41.375.743.00) el cual será efectivo una vez se realice el traslado presupuestal correspondiente al pasivo exigible para la vigencia del año 2018, al interior de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que es necesario reconocer la obligación a partir del procedimiento enunciado en el numeral 1° de la Circular No. 024 del 10 de Noviembre del 2017 de la SSCJ expuesto a continuación:

"(...)

1. El Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación-FVSL y/o la secretaria Distrital de Gobierno, según sea el caso, deberán expedir Resolución motivada suscrita por el Gerente Liquidador para el caso del FVSL o por el funcionario que este facultado para dichos efectos en la SDG, mediante la cual se reconozca el pasivo exigible.

RESOLUCIÓN No. 0075 de 2018

**Por medio de la cual se reconoce un pasivo exigible correspondiente al saldo del Contrato
Prestación de Servicios No. 692 de 2015.**

2. *Expedido y en firme dicho acto administrativo, el FVSL y/o la SDG, deberán remitir solicitud formal al Gerente del proyecto de inversión Homólogo en la Secretaría Distrital de Seguridad y Convivencia y Justicia- SSCJ, para que con apoyo de la Oficina Asesora de Planeación, proceda a realizar los trámites correspondientes de traslado presupuestal que requiera la obligación.*

La remisión del trámite de traslado presupuestal al Gerente del Proyecto de Inversión Homólogo en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

- a) *Acta de fenecimiento firmada por el responsable de presupuesto*
- b) *Resolución motivada firmada por el Gerente Liquidador para el caso del FVSL o por el funcionario que este facultado para dichos efectos en la SDG, por la cual se reconoce la existencia del pasivo exigible.*
- c) *Actos administrativos con los cuales se perfeccionó el compromiso (contratos y sus correspondientes otro sí, órdenes de servicio, órdenes de compra, órdenes de trabajo etc.).*
- d) *Certificación expedida por el Responsable de Presupuesto o del Ordenador del Gasto, (FVS en L o SDG, según sea el caso) de los pagos parciales que se han realizado sobre el compromiso.*
- e) *Acta de liquidación del compromiso, si se trata del último pago.*

(...)"

Que acorde con lo expuesto en los incisos anteriores, es necesario reconocer la obligación y remitir la actuación administrativa a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para la viabilización del pago, una vez efectuados los trámites presupuestales al "Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital" contenido en la Resolución No. 191 del 22 Septiembre de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y la Circular No. 024 del 10 de Noviembre de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la obligación del pasivo exigible a nombre del Contratista UNION TEMPORAL HYC 2015 identificado con número de Nit: 900.865.993-5., por un valor de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$ 41.375.743.00) de acuerdo con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Liberar el saldo del Contrato de Prestación de Servicios No. 692 de 2015 por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTISÉIS PESOS MCTE. (\$ 276.932.026.00) de acuerdo con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., con el fin de que se efectúen los tramites respectivos para ordenar el pago de la obligación que hace



RESOLUCIÓN No. 0075 de 2018

Por medio de la cual se reconoce un pasivo exigible correspondiente al saldo del Contrato Prestación de Servicios No. 692 de 2015.

referencia el artículo primero con cargo al presupuesto de la vigencia 2018 de dicha entidad, y se lleven a cabo los tramites respectivos para liberar el saldo que hace referencia el artículo segundo de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO:: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

05 ABR 2018

Dada en Bogotá D.C., _____

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOHELIA RAMÍREZ ARIAS
Gerente Liquidadora
Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó: Juan Diego León Saavedra – Contratista FVSL
Revisó: Katerine Solarte Vélez, Coordinadora Jurídica FVSL-

10-10-10



0 072

RECEIVED

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

607 S. EAST ASIAN BLDG.

CHICAGO, ILL. 60607

Dr. [Name]

[Signature]

UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY